



Radicado: D 2023070001039

Fecha: 23/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a una Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: "Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: h) Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social".

La señora **AIDA LUZ RICARD BATISTA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.045.492.547**, se encuentra vinculada en Propiedad, en el grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora, Sede, María Auxiliadora-Kenedy, No. de Plaza 16322, Población Mayoritaria, del municipio de Chigorodó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Mediante oficio escrito con código **S.O 022.068** del 15 de marzo de 2022, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Yesenia Alvarado Jaimes, emite calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **AIDA LUZ RICARD BATISTA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.045.492.547**, en un ochenta punto uno por ciento (80.1%), con fecha de estructuración del 04 de junio de 2021.

La señora **AIDA LUZ RICARD BATISTA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.045.492.547**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2023020009069** del 20 de febrero de 2023, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la señora **AIDA LUZ RICARD BATISTA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.045.492.547**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento Provisional Vacante Temporal, a la señora **ZOILA PEREZ LAGARE**, identificada con cedula de ciudadanía **26.377.903**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa María Auxiliadora, Sede, María Auxiliadora-Kenedy, No. de Plaza 16322, Población Mayoritaria, del municipio de Chigorodo, quien venía reemplazando a la educadora **AIDA LUZ RICARD BATISTA**, mientras durara la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar el retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la señora **AIDA LUZ RICARD BATISTA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.045.492.547**, quien se encuentra vinculada en Propiedad, en el grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa María Auxiliadora, Sede, María Auxiliadora-Kenedy, No. de Plaza 16322, Población Mayoritaria, del municipio de Chigorodó, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal a la señora **ZOILA PEREZ LAGARE**, identificada con cedula de ciudadanía **26.377.903**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa María Auxiliadora, Sede, María Auxiliadora-Kenedy, No. de Plaza 16322, Población Mayoritaria, del municipio de Chigorodó, por pérdida de la capacidad laboral de la señora **AIDA LUZ RICARD BATISTA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.045.492.547**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **AIDA LUZ RICARD BATISTA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **ZOILA PEREZ LAGARE**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

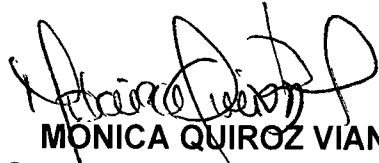
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

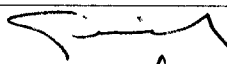
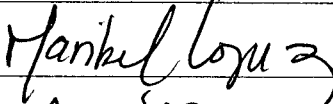
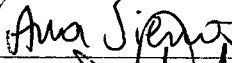
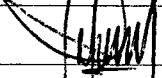

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA      |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó    | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza<br>Directora de Asuntos Legales |  | 22/02/23   |
| Revisó    | Maribel López Zuluaga<br>Subsecretaría Administrativa             |  | 22.02.2023 |
| Revisó    | Ana Milena Sierra Salazar<br>Directora de Talento Humano          |   | 22/02/2023 |
| Reviso    | John Jairo Gaviria Ortiz<br>Profesional Especializado             |   | 22/02/2023 |
| Proyectó: | Luzmila Arango Restrepo<br>Auxiliar Administrativa                |  | 20/02/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //